



RECOMENDACIÓN PROCURADURIAL

Nº 027/2015

A: Dr. Mario Ribera Arteaga
Administrador Regional
Caja Nacional de Salud

Ref.: Evaluación de la Unidad Jurídica de la Caja
Nacional de Salud

El Alto, 23 de enero de 2015

I. FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Política del Estado aprobada en Referéndum Nacional el 25 de enero de 2009 y promulgada por el Presidente Evo Morales Ayma el 07 de febrero de 2009, establece en el Artículo 229 de la Sección I del Capítulo Tercero del Título V de la Segunda Parte, a la Procuraduría General del Estado como una: *"...institución de representación jurídica pública que tiene como atribución promover, defender y precautelar los intereses del Estado..."*, concordante con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley Nº 064 de 05 de diciembre de 2010, de la Procuraduría General del Estado.

El Artículo 231 del referido texto constitucional establece funciones constitucionales de la Procuraduría General del Estado, entre las cuales se encuentran las siguientes: *"3. Evaluar y velar por el ejercicio de las acciones diligentes de las unidades jurídicas de la Administración Pública en los procesos que se sustancien ante autoridades jurisdiccionales o administrativas. En caso de acción negligente, debe instar al inicio de las acciones que correspondan"*.

Recibido
Jefe de Servicios Generales c.l.
CNS - REGIONAL TRINIDAD
29-01-2015



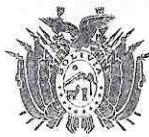
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Los numerales 3 y 9 del Artículo 8 de la Ley N° 064 de 05 de diciembre de 2010, de la Procuraduría General del Estado, establece entre sus funciones: “3. *Supervisar y evaluar el ejercicio de las acciones jurídicas y de defensa que realizan las unidades jurídicas de la Administración Pública, en todas sus instancias y niveles, únicamente respecto a los temas de su competencia.*”, asimismo establece que esta institución podrá: “9. *Emitir dictámenes, informes, recomendaciones y análisis jurídicos en el ámbito de su competencia.*”, concordante con lo dispuesto en el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 0788 de 05 de febrero de 2011.

Asimismo, los numerales 6, 9 del Artículo 18 de la mencionada Ley, establecen como atribuciones y funciones del Procurador General del Estado: “6. *Ejercer la coordinación, supervisión, evaluación y control de las acciones de defensa del Estado que realicen las unidades jurídicas de toda la administración del Estado*” y “9. *Formular recomendaciones y recordatorios legales para toda la administración pública, en resguardo de los intereses del Estado*”.

El Artículo 23 de la Ley de la Procuraduría General del Estado establece que esta institución cuenta con nueve Direcciones Desconcentradas Departamentales como entidades de representación en todas las áreas de competencia de la Procuraduría General del Estado, a nivel departamental.

El Artículo 15 del Decreto Supremo N° 0788 de 5 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo IV del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2023 de 4 de junio de 2014, establece las atribuciones de la Subprocuraduría de Evaluación, Seguimiento y Formación de las Unidades Jurídicas de la Administración Pública, entre las cuales se encuentra el seguimiento y/o supervisión de los procesos judiciales y administrativos que sustancien las entidades e instituciones estatales, a objeto de instar las acciones diligentes que correspondan, debiendo emitir informes y análisis jurídicos en el ámbito de su competencia, conforme prevé el inciso c) del Artículo 13 del Decreto Supremo N° 0788 de 05 de febrero de 2011, haciendo conocer al Procurador General del Estado los resultados obtenidos, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6 del Decreto Supremo precedente.



En ese contexto, la Procuraduría General del Estado, en la gestión 2014 realizó la Evaluación en 60 Unidades Jurídicas de la Administración Pública a nivel nacional, valorando las acciones de los abogados dentro de los procesos judiciales y administrativos, que se encuentran bajo su responsabilidad, efectuando un análisis, bajo parámetros sustantivos, procedimentales y metodológicos estructurales de acuerdo al Manual de Procesos y Procedimientos para Registro, Seguimiento, Supervisión, Evaluación y Formación de Unidades Jurídicas, con el fin de medir la diligencia o negligencia de las Unidades Jurídicas en las acciones asumidas en defensa y precautela de los intereses del Estado conforme prevé el numeral 8.4 que establece el proceso de Evaluación, determinando los Parámetros Sustantivos, Adjetivos y la Estructuración y Metodología de la Unidad jurídica, correspondiendo verificar una estructura del informe de evaluación, el cual estará conformado sobre las bases y criterios de la Evaluación, identificando si las acciones de las Unidades Jurídicas fueron diligentes o negligentes en la precautela y defensa de los intereses del estado, debiéndose hacer constar de forma expresa y fundamentada, detallando además las posibles consecuencias jurídicas y la presunta afectación de los intereses del Estado, recomendando el inicio de las medidas legales correspondientes.

Al respecto, conforme a la previsión inserta en la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 0325/2013 de 18 de marzo de 2013, respecto a la intervención de la Procuraduría General del Estado en las acciones de defensa, señala que: *"... interpretando sistémicamente los arts. 229 y 231 de la CPE, cuando sean las entidades públicas las que ejerzan directamente la representación de las entidades públicas y por ende sean estas parte procesal en causas jurisdiccionales o administrativas, el rol de la Procuraduría General del Estado, será el de supervisar a las unidades jurídicas de la administración pública en cuanto a su actuación procesal, entendimiento que además bajo un criterio de interpretación desde y conforme a la Constitución, armoniza los mandatos insertos en los arts. 8 de la Ley 64, así como los arts. 5 y 6 del DS 788 de 5 de febrero de 2011."*, estableciéndose la facultad de generar mecanismos de supervisión y evaluación que permitan efectivizar correctamente las potestades de la



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

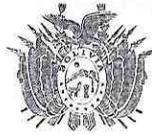
Procuraduría General del Estado, en cuanto al control de los procesos judiciales y/o administrativos a las Unidades jurídicas de la Administración Pública.

Concordante con estos extremos de orden legal, se debe considerar que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, en el inciso g) del Artículo 27 dispone que: *“Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación. Al efecto: ...g) Las unidades jurídicas de las entidades del Sector Público son responsables de la efectividad en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la defensa de los intereses del Estado...”*.

Asimismo, conforme prevé el Parágrafo I del Artículo 17 de la Ley N° 064, el Procurador General del Estado es inviolable, en todo tiempo por las opiniones, informes, resoluciones, recomendaciones o dictámenes que emita en el ejercicio de sus funciones.

Finalmente, se debe tener presente que conforme señala el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 0788 *“La Procuradora o el Procurador General del Estado mediante resolución expresa, podrá delegar la representación y ejercicio de algunas funciones a las Subprocuradurías.”*, extremo que fue considerado para la emisión de la Resolución Procuradurial N° 005-2015, por la cual el señor Procurador General del Estado, resolvió: *“PRIMERO.- Delegar a la Dra. Patricia Guzmán Meneses, Subprocuradora de Evaluación, Seguimiento y Formación de las Unidades Jurídicas de la Administración Pública, la atribución de formular recomendaciones y recordatorios legales para toda la administración pública, en resguardo de los interés del Estado”*, habiéndose efectivizado dicha delegación, con la publicación conforme prevé el Parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

II. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Por nota PGE/DDDB N° 570/2014 de 13/03/2014, se comunicó al Director Regional Beni de la Caja Nacional de Salud (CNS), que la Unidad Jurídica de su entidad será objeto de evaluación, bajo los parámetros establecidos por ley, para lo cual la Dirección o Unidad Jurídica(s) de la institución, debe remitir a la Dirección Desconcentrada Departamental de Beni (DDDB) la siguiente información:

- a) Estructura u organigrama de su Unidad Jurídica y nómina de los profesionales abogados.
- b) Fotocopias simples actualizadas de los procesos judiciales y administrativos (expedientes o cuadernillos), que cursan en su Unidad Jurídica y que fueron motivo de registro en el RTD Registro Transitorio de Datos; y en el caso de los procesos Penales con numero de IANUS (N° Juzgado) y FIS -i3 (N° Fiscalía).

Mediante Minuta de Instrucción PGE/DDDB/MI N° 02/2014, de 14/05/2014, se dio inicio al proceso de evaluación de seis (6) entidades públicas y se conformó el equipo de trabajo para el relevamiento de información y evaluación.

El núm. 9.1 del MPP, según las necesidades y directrices internas, permite desarrollar en una actividad conjunta, los procesos de Registro, Seguimiento, Supervisión y Evaluación a las U.U.J.J., actividades que se realizaron en la Unidad Jurídica de la CNS, desarrollándose al efecto las siguientes reuniones de coordinación:

- 19/03/2014. (sostenida con el Abg. Maria del Carmen Suarez Hurtado Asesora Legal de la CNS).
- 14/04/2014. (sostenida con el Administrador Regional de la CNS Dr. Mario Ribera Arteaga, y la Abg. Maria del Carmen Suarez Hurtado Asesora Legal de la CNS).

En ese sentido, la Procuraduría General del Estado a través de la DDDB realizó el proceso de evaluación de las acciones jurídicas desarrolladas por la Unidad Jurídica (U.U.J.J.) de la CNS, en una muestra de 15 procesos judiciales correspondientes a las siguientes materias:



ADMINISTRATIVO	CIVILES	COACTIVO SOCIAL	LABORALES	PENALES	TOTAL
0	0	15	0	0	15

I. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA CNS

Se procedió a evaluar quince (15) procesos judiciales de la Unidad Jurídica de la CNS, en los que existen intereses del Estado reflejada en la cuantía de daño económico sometida a litigio. La evaluación se realizó en base a parámetros sustantivos y procesales establecidos en el Formulario de Evaluación I. Producto de la evaluación realizada por la DDDDB, conforme establece el numeral 8.2.4. se emitió el Informe de Evaluación PGE/DDDB/IE N° 061/2014, en el que se concluye:

“5.1. CONCLUSIÓN ESTRUCTURACIÓN Y METODOLOGÍA:

Sistema de registro de los procesos judiciales y administrativos.

- *La UU.JJ. de CNS, posee un sistema informático que cumple parámetros de orden cronológico, metodológico y sistemático.*

Sistema de asignación de procesos judiciales y administrativos.

- *La asignación de los procesos a la Responsable Jurídica es manual mediante hojas de ruta distribuidas por el Administrador Regional.*

Sistema de seguimiento y control de procesos judiciales y administrativos.

- *El control y seguimiento de los procesos se realiza mediante un sistema informático en hoja Excel.*

Regularidad y tiempo dedicado al seguimiento de procesos judiciales y administrativos.

- *El tiempo dedicado al seguimiento de procesos judiciales y administrativos se realiza de acuerdo a la carga procesal recibida, y visitas semanales a los juzgados.*

Identificación de fortalezas y debilidades de la Unidad Jurídica.

- *El poco personal con que se cuenta la UU.JJ. lleva el control y seguimiento de todos los procesos hasta su ejecución y cobro respectivo.*



- *Existe falta de Personal (carencia de abogados con ÍTEM).*
- *Carencia de ambientes amplios, que permitan la identificación y manejo de las carpetas de los procesos judiciales y administrativos.*
- *El personal contratado es eventual.*

5.2. SUSTANTIVOS

De la revisión a los procesos coactivos sociales, objeto de evaluación a la Unidad Jurídica de la CNS -Regional Beni, se puede establecer:

COACTIVOS SOCIALES (15 PROCESOS)

- *El total de los proceso coactivos sociales, en evaluación, no han llegado a resultados esperados para el beneficio del Estado, sin embargo la tramitación de los mismos ha sido demasiado extensa y dilatoria, todas cuentan con auto de solvendo.*

5.3. ADJETIVO:

De la revisión a los procesos coactivos, objeto de evaluación a la UUJJ. de la CNS -Regional Beni, se puede establecer:

COACTIVOS SOCIALES (15 PROCESOS)

- *Los procesos coactivos sociales objeto de evaluación, cuentan con copia de los actuados en la UUJJ., permiten identificar los actuados procesales.”*

Las conclusiones del Informe de Evaluación PGE/DDDB/IE N° 61/2014 , identificaron en las acciones a cargo de la Unidad Jurídica de la CNS riesgo procesal para obtener la tutela jurídica de los intereses institucionales y por ende del Estado, por lo que es necesaria la notificación de las conclusiones y recomendaciones del proceso de evaluación al Administrador Regional del Beni de la CNS para su consideración; por lo que corresponde la emisión de un Instrumento Procuradurial que recomiende las acciones identificadas en el Informe de Evaluación PGE/DDDB/IE N° 61/2014 para el diligente funcionamiento de la Unidad Jurídica bajo su dependencia.



POR TANTO:

La Subprocuradora de Evaluación, Seguimiento y Formación de Unidades Jurídicas de la Administración Pública en uso de las facultades delegadas por el señor Procurador General del Estado mediante Resolución Procuradurial N° 005/2015 de 8 de enero de 2015 y en aplicación del numeral 9 del artículo 18 de la Ley 064, en base a las conclusiones y recomendaciones del Informe de Evaluación PGE/DDDB/IE N° 61/2014, emitido por la Dirección Desconcentrada Departamental de Beni, RECOMIENDA:

PRIMERO: Considerar las conclusiones y recomendaciones emitidas por la Dirección Desconcentrada Departamental de Beni en el Informe de Evaluación PGE/DDDB/IE N° 61/2014, que en su parte final recomienda:

5.4. RECOMENDACIONES SUSTANTIVAS Y ADJETIVAS EN LOS PROCESOS JUDICIALES

Conforme se tiene identificado en el proceso de evaluación el señor Procurador General del Estado, recomiende y haga conocer a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Caja Nacional de Salud (CNS), el presente informe para fortalecer la defensa legal de los intereses patrimoniales del Estado Plurinacional de Bolivia.

El Administrador Regional de la CNS - Beni, considere reforzar los conocimientos de los profesionales de la UUIJ, a través de cursos de capacitación y/o actualización, en el área de la práctica forense civil, laboral, constitucional y penal.

Correspondiendo iniciar acciones en los siguientes procesos:

5.4.1. PROCESOS COACTIVOS SOCIALES (15 PROCESOS)

Realizar una planificación para mejorar los mecanismos de control y seguimiento de los procesos, a fin de precautelar los intereses institucionales, puesto que del muestreo de 15 procesos evaluados únicamente uno se encuentra ejecutado. Por lo que la UUIJ deberá fortalecer la aplicación de las estrategias procesales favorables para la institución, que le permitan recuperar la totalidad de lo adeudo por las empresas aseguradas en la CNS Regional Beni.

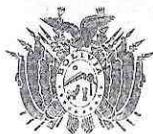


6. RECOMENDACIONES METODOLÓGICAS ESTRUCTURALES E INSTITUCIONALES

- 6.1. *La Máxima Autoridad Ejecutiva de la CNS, considere dentro su Programación Operativa Anual, no solo objetivos institucionales genéricos y específicos en la defensa legal del Estado y se prevea dotar de todos los insumos y logística necesaria a la Unidad Jurídica, desde equipamiento y presupuesto en la sustanciación de procesos, para exigir una adecuada defensa legal a los intereses del Estado.*
- 6.2. *La Máxima Autoridad Ejecutiva de la CNS, instruya a que se realicen planificaciones, implementación y uso de estrategias jurídicas para la obtención de mejores resultados en los procesos judiciales y administrativos.*
- 6.3. *La Máxima Autoridad Ejecutiva de la CNS, instruya específicamente a las unidades jurídicas en el ámbito y desempeño de sus funciones, asuman las acciones necesarias y pertinentes para la obtención, generación, sistematización y resguardo de toda la documentación de respaldo, relacionada con los procesos judiciales y administrativos que se encuentren a su cargo, a fin de ejercer una gestión diligente en cumplimiento con los principios constitucionales previstos en el Art. 232 de la CPE.*
- 6.4. *Se recomienda a la MAE de la CNS, tomar las provisiones necesarias para la provisión de insumos logísticos y tecnológicos necesarios para que la Unidad Jurídica, para que pueda realizar un trabajo eficaz y eficiente de defensa de los intereses del Estado y responder a las exigencias de esta delicada función pública."*

SEGUNDO: La Unidad Jurídica de la CNS del Beni es responsable de la implementación de las recomendaciones emitidas por la Dirección Desconcentrada Departamental, en el Informe de Evaluación PGE/DDDB/IE N° 61/2014.

TERCERO: La Unidad Jurídica de la CNS de Beni, en mérito a lo recomendado, deberá remitir un informe de cumplimiento a la Dirección Desconcentrada Departamental de Beni, en el plazo de 60 días hábiles administrativos.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Se adjunta copia legalizada del Informe de Evaluación PGE/DDDB/IE N° 61/2014 que forma parte indivisible de la presente Recomendación Procuradurial.


Dra. Patricia Guzmán Meneses
SUBPROCURADORA DE EVALUACION,
SEGUIMIENTO Y FORMACION DE U.U.
DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO